

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

DE UNA PARTE, la Sra. D^a. Laura López de la Cruz, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Fundaciones, actuando en nombre y representación de la Fundación Universidad Pablo de Olavide a los efectos de la rúbrica del presente convenio, en virtud de la Resolución Rectoral de 3 de diciembre de 2020, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Rector de la Universidad Pablo de Olavide en Vicerrectorados y Órganos Delegados (BOJA nº 237, de 10 de diciembre de 2020), así como la Resolución Rectoral de 1 de junio de 2021, por la que se delega la firma del Rector en la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Fundaciones para la celebración de convenios sobre Títulos Propios y demás Actividades de Formación Permanente,

DE OTRA PARTE, D. Tristán Pertíñez Blasco, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., con CIF G91122069, con sede en Coria del Río (Sevilla), en Avenida Blas Infante, s/n, que fue constituida ante el Notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001 inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación de esta institución según poderes otorgados en Sevilla el quince de junio de 2021, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 1521, autorizada el veinticuatro de junio de 2021 por el Notario de Sevilla D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos declarando tener capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, creada por la Ley Andaluza 3/1997, de 1 de julio, es una entidad de Derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio, teniendo atribuida en el artículo 3 de sus Estatutos la misión de procurar la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN			

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	1/9

II.- Que la Fundación Universidad Pablo de Olavide, tal y como reconoce el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad Pablo de Olavide, y desarrolla su actividad a través de los distintos encargos que la Universidad le ordena, asumiendo como fin de interés general coadyuvar a la Universidad al logro de sus fines y el apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de su alumnado, fomentando el diálogo y la colaboración entre la misma y las empresas e instituciones de su entorno (art. 7).

III.- Los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide se encuadran dentro de las denominadas Actividades Formativas Específicas, orientadas a la ampliación del aprendizaje o a la especialización en los distintos ámbitos de conocimiento, con un formato flexible y de breve duración, que pueden desarrollarse en modalidad presencial, híbrida o virtual.

IV.- Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., (en adelante Fundación CENTRA), es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural nuestra Comunidad.

V.- Que, entre los medios para conseguir sus fines fundacionales, los Estatutos de la Fundación prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones o empresas públicas y privadas, que puedan colaborar de cara a la consecución de sus objetivos, tanto dentro como fuera de Andalucía.

VI.- Que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VII.- Que el presente convenio dispone de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIII.- Ambas partes manifiestan que las actividades objeto del presente convenio no revisten carácter contractual, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de todo ello, las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN			

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	2/9

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto colaborar en la organización del curso de verano "Comunicación política: estrategias para un contexto de polarización. 3ª edición" dentro del programa de actividades de la XXII Edición de los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona.

SEGUNDA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. La Dirección académica de la presente actividad formativa recae en Doña Marta Vélez Rodríguez y en Don José Manuel Trujillo Cerezo, ambos profesores del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide. Corresponde a la Dirección, entre otras actividades, la elaboración de la Memoria Académica y Económica, así como designar al profesorado de la actividad formativa objeto del presente convenio.
2. Corresponde a la Fundación Universidad Pablo de Olavide la gestión de la matrícula de los estudiantes en la formación ofertada, así como, en su caso, la gestión de las correspondientes ayudas al estudio. La expedición de certificados y diplomas de superación compete a la Universidad Pablo de Olavide.
3. La gestión, ejecución y supervisión del presupuesto de la actividad formativa objeto del presente convenio corresponde a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, quien recibirá la cantidad establecida en la cláusula cuarta más un cánón del 20% del ingreso total de las matrículas.
4. La Fundación CENTRA y la Fundación Universidad Pablo de Olavide autorizan y ceden de forma gratuita el uso de sus respectivos logotipos para la publicidad de la actividad formativa en todos los medios, actos y eventos de difusión, siguiendo las instrucciones de uso de cada entidad.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **Fundación CENTRA** asume el compromiso de:

1. Colaborar con el curso facilitando la intervención de los ponentes expertos mediante la retribución de su ponencia y también financiando encuentros informales entre los ponentes que favorezcan el intercambio y la transferencia de ideas, fomentando así redes de investigación que puedan generar conocimiento sobre realidades de interés para la sociedad andaluza.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	3/9

2. Colaborar con la Fundación Universidad Pablo de Olavide para la correcta gestión de la Actividad Formativa Específica, aportando la documentación que sea precisa y poniendo a disposición de la Fundación toda la información necesaria.
3. Promover y publicitar la actividad formativa, al objeto de la captación de estudiantado.
4. Suministrar a la Fundación las empresas e instituciones colaboradoras para la realización de las prácticas que, en su caso, contemple la Actividad Formativa Específica (AFE).

La **Fundación Universidad Pablo de Olavide** se compromete a:

1. La inclusión de este programa en la difusión institucional de la Fundación.
2. La cesión de los espacios e instalaciones materiales para el desarrollo y ejecución de la formación.
3. La gestión de las prácticas que, en su caso, contemple la actividad formativa.

CUARTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

LA Fundación CENTRA colaborará con la Fundación Universidad Pablo de Olavide para la colaboración del curso referido mediante la aportación de la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€). Dicha aportación económica se abonará conforme a las normas de Tesorería de la Fundación CENTRA en la cuenta de la Fundación en el Banco Santander, S.A., ES09 0049 1861 1725 1036 7601, mediante la emisión por parte de la Fundación de la correspondiente factura contable, en concepto de colaboración en el curso de verano "*Comunicación política: estrategias para un contexto de polarización. 3ª edición*".

La factura se emitirá tras la celebración del curso e incluirán las referencias EXP220/24- ACT010/24.

Por parte de la Fundación Universidad Pablo de Olavide:

1. A dedicar el total de la colaboración recibida, exclusivamente a los fines descritos en el presente convenio".
2. Justificar la aplicación al objeto del convenio de los fondos transferidos mediante la presentación de la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas.
3. La Fundación se compromete a que el logotipo de la Fundación CENTRA figure de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad, ya sea de forma específica o general y, en todo

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN			

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	4/9

caso, conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

4. Asimismo la Fundación se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad del presente convenio y a difundir la colaboración en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este convenio se celebren y que por cualquier medio se realicen, autorizando la Fundación CENTRA para hacer mención de su calidad de colaborador de la Fundación y de la XXII Edición de sus Cursos de Verano en la Sede "Olavide en Carmona".

Esta colaboración económica tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

QUINTA. - DEL USO DE LAS PLATAFORMAS ONLINE

Con carácter general, las Actividades Formativas Específicas de la Universidad Pablo de Olavide que requieran la impartición de enseñanzas on-line podrán utilizar la plataforma de la Universidad conforme a las condiciones generales establecidas por la misma. También se podrá hacer uso de plataformas proporcionadas por la entidad colaboradora. En todo caso, los derechos sobre los contenidos de la actividad formativa corresponden a la Universidad, que deberá autorizar la reproducción, difusión o almacenamiento con carácter permanente de los mismos.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y/o la entidad que en su nombre gestione la actividad formativa, tendrá acceso on-line a toda la información relativa a sus títulos, a los efectos de la supervisión académica y administrativa correspondiente.

SÉXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona de Francisco Hidalgo Rosendo y un representante designado por la entidad colaboradora, Fundación CENTRA, en la persona de Rubén Martín Gimeno.

SÉPTIMA. - DURACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN			

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	5/9

La duración del presente convenio se extiende desde la fecha de formalización del mismo, hasta el cierre definitivo del curso de verano objeto del mismo, previsto el 26 de junio de 2024, y, en todo caso, hasta la finalización de la XXII edición de los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

NOVENA. - EXTINCIÓN

El presente convenio quedará automáticamente resuelto en caso de expiración de su vigencia, extinción de la actividad formativa objeto del mismo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones nacidas en virtud del presente convenio.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide se reserva el derecho a extinguir el presente convenio de Colaboración en caso de imposibilidad sobrevenida de impartición de la actividad formativa, modificación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la aprobación de la misma o cualquier eventualidad que dificulte gravemente o ponga en peligro su viabilidad económica.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso debe quedar asegurada la viabilidad económica del curso durante el periodo señalado.

DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y EFICACIA

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN			

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	6/9

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: protecciondedatos.fundacion@fundacion.upo.es

El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de la actividad proyectada. Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a CENTRA, en el teléfono 955 055 210 y correo electrónico: protecciondedatos@fundacioncentra.es

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN			

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	7/9

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN
 UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
 CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.**

Laura López de la Cruz

Tristán Pertíñez Blasco

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN			

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	8/9

ANEXO I

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide:

1. La Dirección de la AFE deberá presentar una **Memoria Académica** y una **Memoria Económica** en impreso normalizado proporcionado por la Fundación UPO.
2. La AFE debe ser **autofinanciada**. En consecuencia, se requiere un mínimo de estudiantes que garanticen su viabilidad económica.
3. La oferta de AFE debe ser admitida por la Comisión Evaluadora de la Fundación UPO. Posteriormente deberá ser aprobada por la Comisión de Postgrado y Consejo de Gobierno de la UPO.
4. En las Actividades Formativas Específicas no es obligatoria la realización de una prueba de evaluación, por lo que la Dirección establecerá en la Memoria Académica del curso, los criterios de evaluación que considere oportunos.
5. Los gastos de expedición de certificados y diplomas serán abonados en su momento por el/la estudiante, de acuerdo con los precios públicos fijados para el año en curso.

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/06/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN			

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	9/9